

19

Compartidos

PLIEGO DE CONDICIONES

y

BASES DEL CONCURSO

para la cesión del

GRAN TEATRO DEL LICEO

a la

EMPRESA DE FUNCIONES

o-o-o-o-o-o-o-o-o-o

AÑO 1947

v

45002-1

PLIEGO DE CONDICIONES

bajo los siguientes pactos y condiciones

~~Artículo 1º~~ - PLAZO Y VIGENCIA.

Pacto 1º
añadido

La concesión de la Empresa de funciones será por el término de cuatro años, ^{x a partir de mañana} forzosos por ambas partes los dos primeros, y los dos últimos voluntarios única y exclusivamente por parte de la Sociedad y forzosos para ~~el~~ Empresa. ^{no} Caso de que por parte de la Sociedad, en cualquiera de estos dos últimos años ^{quisiera} rescindir el contrato con ~~el~~ Empresa, ^{no} deberá avisar al mismo, por escrito, antes del día diez de abril de cada uno de los dos años. Los acuerdos de prórroga o de rescisión de estos dos últimos años, serán tomados por la Junta de Gobierno. Pasados dichos cuatro años, podrá ser prorrogado el contrato a solicitud de ~~la~~ Empresa ^{no} mientras no se altere ninguna de las condiciones del mismo y lo solicite con anterioridad al día diez de Abril, siempre que previo dictamen favorable de la Junta de Gobierno, así lo acuerde la Junta general en forma reglamentaria

~~Artículo 2º~~ - LOCALES.

Pacto 2º - Los locales que podrá utilizar el Empresario son: la Sala de Espectáculos con sus dependencias; el Vestíbulo y el Salón de Descanso durante las horas de función; el taller de pintura, siempre que sea de necesidad por parte de la Empresa y le conceda autorización especial la Junta de Gobierno.

Quedan expresamente exceptuados de esta concesión; la

sala en que está instalada la Secretaría, archivo y Sala de Juntas; el cuarto que ocupa el Cuerpo Médico; los locales de la platea y demás pisos destinados a guardarropía y a los empleados y acomodadores; los locales de los pisos cuarto y quinto destinados a café; el café-bar del sótano con sus dependencias y las mesas e instalaciones para la venta de periódicos, libros o análogos, flores o dulcería; como asimismo los almacenes de decorado, atrezzo, efectos escénicos, instrumentos musicales y los almacenes y talleres afectos a los servicios de la Sociedad.

El piso del Administrador, que deberá tener para sí y demás familiares y servicio que en el mismo habiten, siempre franca entrada, lo propio que las demás personas que la Junta de Gobierno autorice.

Tendrá asimismo franca entrada en el Teatro, en todo momento, el personal de Secretaría y los empleados permanentes de la Sociedad.

Punto 3º - La Sociedad del Gran Teatro del Liceo, conservará a todos los efectos legales, la posesión de los locales y demás cosas que utilice el Empresario para los fines de esta concesión, facilitando a este el uso de los mismos, mientras cumpla fielmente las condiciones de este contrato.

Para el uso de los locales antes señalados que utilice ~~el~~ Empresa, ⁿⁱ no deberá éste satisfacer cantidad alguna bajo ningún concepto.

Punto 4º - ~~La~~ Empresa ⁿⁱ no podrá sin autorización de la Junta de Gobierno, hacer abono colectivo a Sociedad alguna, ~~ni~~ ceder ~~ni~~ ~~ceder~~ a nadie el Teatro, ni ninguna de sus dependencias.

Punto 5º - Se reserva el señor Presidente la facultad de expedir permisos para visitar el Teatro.

Punto 6º - La Junta de Gobierno tendrá el derecho de disponer del

Teatro para los objetos y en los términos que expresan los artículos 47 y 48 del Reglamento de la Sociedad cedente.

Pacto 7º - Para el caso de que nuevamente fuesen autorizados los bailes de máscara, o para la celebración de bailes de sociedad o de trajes, la Junta se reserva el derecho de disponer del Teatro, con la condición de que durante las Temporadas teatrales, el ejercicio de este derecho deberá limitarse a la celebración de un máximo de cinco bailes en días no festivos. En este caso la Junta de Gobierno tendrá a su disposición el Teatro desde la terminación de la función del día anterior al ~~en~~ que deba celebrarse el baile y hasta las doce del día siguiente a éste.

Dicha Junta se hallará facultada para ceder dichos bailes a la Empresa de funciones, o a alguno o varios individuos de la Sociedad o de fuera de ella, pero siempre con su propia intervención, y con los pactos, bases y condiciones que mejor estime en favor de los intereses de la Sociedad.

Pacto 8º - Por lo que se refiere al artículo 47 del Reglamento Social, se entenderá que la Junta tiene disponible el Teatro desde ocho días después de terminada cada una de las temporadas acordadas con la Empresa y hasta treinta días naturales antes de principiar aquéllas.

Pacto 9º - La Empresa ^{no} podrá nunca ^{comceder} (~~subarrendar~~) ni subrogar a tercera persona en el carácter jurídico de Empresa, el Teatro, ni expedir permisos para el uso del mismo por parte de Entidades o artistas que no dependan o actuen en este Gran Teatro.

Tampoco podrá disponer ^{x que} sean sacados dibujos, planos ni fotografías del Teatro o decorado, ni de ninguna de sus dependencias, sin permiso especial de la Junta de gobierno.

Pacto 10º - Podrá la propia Junta disponer del Salón de Descanso,

Vestíbulo y Escalera Principal, siempre que lo estime conveniente, cerrando incluso toda comunicación con el Teatro, en los días y horas en que no se celebre función.

COMUNICACIONES DEL CÍRCULO Y CAFÉ Y RELACIONES CON LOS COLINDANTES.

Pacto 11º - El ^{no} Empresa deberá dejar libre durante todas las funciones a los señores Accionistas, la comunicación con el Círculo y el Teatro por el Salón de Descanso, poniendo un portero, por el cual la Sociedad del expresado Círculo, abonará la retribución correspondiente por función. En igual forma deberá ^{no} ~~de~~ Empresa conservar las comunicaciones entre el café y el Teatro, poniendo los porteros necesarios, por los que el dueño del café abonará ~~al~~ ^{no} Empresa la retribución legal correspondiente por función.

Si por virtud de convenio entre la Sociedad propietaria del Teatro y del Círculo del Liceo se establecieren respecto del particular otras disposiciones, deberá ^{no} ~~de~~ Empresa atenerse a las mismas en substitución de las referidas en el anterior párrafo.

El Empresario, en caso de cumplimentarse la sentencia pendiente, de tres de Enero de mil novecientos diez y seis, referente a las recíprocas servidumbres con la vecina entidad Círculo del Liceo, no se opondrá a que sea firme tal sentencia y no reclamará daños ni perjuicios por lo que resulte, aceptando sus consecuencias.

Pacto 12º - Para los efectos de las relaciones contractuales con las Entidades que ocupan las fincas colindantes, queda especialmente convenido, que para mayor eficacia de las mismas, ^{no} ~~de~~ Empresa subroga especialmente en la Sociedad del Gran Teatro del Liceo, todos los derechos y actuaciones a que venga llamada.

~~Artículo~~ - LIMPIEZA, CONSERVACIÓN Y REPARACIONES.

Pacto 13 - La Empresa ^{no} atenderá a la limpieza total del palco escénico y sus dependencias y a la reparación, conservación y recomposición de las cosas locales cuyo uso y explotación se le cede, recomponiendo inmediatamente todo desperfecto que en ellos se produzcan. Toda obra que haya de efectuarse ⁿⁱ en los locales del Teatro, deberá ser dirigida por el Arquitecto de la Junta y previa autorización de ésta.

Atenderá también a la limpieza del resto del Teatro mediante los empleados permanentes de la Sociedad que pasan a su cargo durante las Temporadas Teatrales en la forma que se especifica ^{ni más adelante} ~~en el artículo~~, y con la brigada externa que cuida de la limpieza de los suelos, para cada representación, la cual si bien corre a cargo de la Empresa, ⁿⁱ la Junta se reserva la forma de contratar y disponer dicho servicio, para asegurar la eficiencia del mismo.

Todos los trabajos, especialmente los de limpieza que ejecuten en el escenario los maquinistas o barrenderos, se harán con el telón metálico corrido abajo.

Pacto 14 - Correrán a cargo de la Empresa ⁿⁱ durante las temporadas teatrales, todos los gastos que ocasionen los servicios de: teléfono, agua, gas, electricidad, fuerza, ascensor, ventilación, calefacción, extractores, telón metálico y cortina; así lo referente al consumo que produzcan, como los de conservación y reparación que sean precisos para mantener en buen estado todas las instalaciones, lo propio que las del personal encargado de dichos servicios.

Pacto 15 - El teléfono instalado en los locales de la Administración de la Empresa ^{o sea} correrá en todo tiempo a cargo único y exclusivo de la misma, siendo por el contrario a cargo

de la Sociedad el instalado en Secretaría.

~~-----~~ - ALUMBRADO, CALEFACCIÓN Y VENTILACIÓN.

Pacto 16 - Deberá ~~de~~^{no} Empresa en los días de función iluminar a sus expensas y convenientemente, a juicio del señor Presidente, el Teatro, el Salón de Descanso y sus anexos, los corredores y el Vestíbulo, hasta que se haya retirado toda la concurrencia.

Pacto 17 - ~~La~~^{no} Empresa viene asimismo obligado a respetar y hacer suyos los convenios que la Junta tenga celebrados con las Compañías que suministran el alumbrado eléctrico del Teatro. Queda a cargo del ~~la~~^{no} Empresa además, el gasto diario que ocasione el sistema de calefacción y ventilación instalado en el Teatro, debiendo usar de la calefacción, siempre que sea necesario para conservar en el Salón de Espectáculos una temperatura mínima de veintidós grados en la platea. Corre también a cargo del ~~la~~^{no} Empresa, todo gasto que ocasione la conservación del material y renovación de lámparas eléctricas de los barales, arces, batería, supletorios, paellas y focos o proyectores del escenario y las de todas las dependencias del Teatro, Sala de Espectáculos, Salón de Descanso, Vestíbulo, escaleras y pasillos, incluso las indicadores de salida y de seguridad y las de gas del antepecho del anfiteatro; la conservación del material de las instalaciones de ventilación y calefacción vendrá también a cargo de la Empresa lo propio que los gastos que ocasione la retirada del Teatro del cisco que la mencionada calefacción produzca.

El material eléctrico móvil necesario para los efectos escénicos y demás atenciones del escenario, correrá a cargo del ~~la~~^{no} Empresa y deberá reunir las condiciones de seguridad exigidas por el Reglamento de Policía de Espectáculos y disposiciones de la Delegación de Industria.

Facto 18 - La Junta se reserva el derecho de dirigir y disponer la forma de funcionamiento de las instalaciones de ventilación y calefacción del Teatro, hasta obtener todo el resultado que permitan dichas instalaciones, corriendo los gastos de combustible, fluido y personal a cargo de la Empresa ⁿⁱ

Facto 19 - ~~El~~ Empresa ⁿⁱ tiene el derecho de percibir directamente de los señores abonados a palcos y de los Accionistas propietarios de los mismos, excepto de los que lo sean de las "bañeras", el importe de la electricidad que consuman los aparatos colocados en los antepalcos, particularmente, y calculando el consumo a razón de cuatro horas por función y con arreglo a la tarifa de la Compañía suministradora.

Si quince días después de terminado el año teatral o de rescindido este contrato, ~~el~~ Empresa ⁿⁱ no ha reclamado a los señores abonados o Accionistas el importe de la electricidad consumida, perderá todo derecho a hacerlo en lo sucesivo.

Facto 20 - Además de los aparatos para la iluminación del Teatro, ~~el~~ Empresa ⁿⁱ durante las funciones, deberá tener encendidas las bujías en los faroles o aparatos dispuestos al efecto y demás luces y señales conforme a lo prescrito en el vigente Reglamento de Espectáculos Públicos, o que disponga la Autoridad gubernativa.

Facto 21 - Viene a cargo de ~~el~~ Empresa ⁿⁱ la iluminación y adorno del cuerpo principal de la fachada del Teatro en los días de función y en los que a juicio del señor Presidente corresponda hacerlo según costumbre o a indicación de la Autoridad o de alguna representación importante de la Ciudad.

~~ARTÍCULO~~ - LOCALIDADES.

Pacto 22 - Podrá utilizar el Empresario todas las localidades de la Sala de Espectáculos, excepto las pertenecientes a los señores Accionistas y a la Junta de Gobierno (cuatro butacas de anfiteatro, fila 2.ª número 42 y fila 3.ª números 13, 14 y 36, y el palco de platea número 28), de las que a su tiempo se le dará la consiguiente relación. Correrá a cargo de ~~la~~ ^{mi} Empresa la obligación de facilitar las localidades con sus entradas que hayan de ocupar los facultativos del Teatro y las que a tenor de las disposiciones vigentes deben ponerse a disposición de las Autoridades. Para el Cuerpo Médico y Farmacéutico, reservará precisamente las butacas de platea señaladas con los números 31, 32 y 33 de la primera fila.

dp pacto 27

También deberá facilitar la entrada en el Teatro y sus dependencias, incluso durante las representaciones, a las inspecciones de las Sociedades de Seguros, Arquitecto y demás facultativos de la Sociedad, y en general a cuantas personas ligadas con los servicios y atenciones de la Sociedad, estime oportuno autorizar la Junta de Gobierno para su mejor régimen y debida vida de relación.

Pacto 23 - La Junta de Gobierno se reserva el derecho de admisión de los concurrentes al Teatro, facultad que igualmente podrá ejercer ^{er} la Empresa y que deberá consignar en los carteles, programas y taquillaje para debido conocimiento del público.

Pacto 24 - ~~El~~ ^{mi} Empresa fijará el precio de las localidades que se expendrán en taquilla, el cual en ningún caso podrá ser inferior al consignado ^{er} a sus análogas en el programa de Temporada, para sus nuevos abonados a diario.

Pacto 25 - Tanto los precios de abono como de taquilla, deberán merecer la aprobación de la Junta de Gobierno, a cual efec

to ⁱⁿ de Empresa quince días antes de abrir el abono remitirá a aquella una relación de los mismos y de los máximos y mínimos que habrán de regir en taquilla para toda clase de localidades.

Part 26 - Para facilitar la función que la crítica teatral desempeña en su importante papel dentro de la tarea de cultura artística que como fin esencial esta Sociedad viene persiguiendo en su dilatada historia, serán entregadas ocho localidades correspondientes a los sillones de platea que eligirá el señor Presidente, por cada Temporada Teatral, con destino a los señores críticos Musicales, las que distribuirá a su prudente arbitrio el señor Presidente.

A los efectos de evitar duplicidad de pases, se entregará ⁱⁿ a la Empresa una nota con los nombres de los señores críticos musicales a quienes el señor Presidente haya cedido los referidos pases recibidos de la Empresa, en el bien entendido, que estos pases sólo podrán disfrutarlos aquellos críticos a cuyo nombre vayan extendidos y que actuen como tales en los diarios o periódicos de Barcelona. A

Part 27 - Los sillones de anfiteatro y el palco de platea número 28, pertenecen a la Junta de Gobierno según antes se ha relacionado. Esta podrá disponer de dichas localidades en la forma que estime conveniente incluso cediéndolas ⁱⁿ a la Empresa para su explotación por Temporadas, en cual caso vendrá ^e ésta obligada a satisfacer a la Sociedad el precio consignado para sus análogas en abono diario (para nuevos abonados), con un treinta por ciento de rebaja sobre el mismo. Si la cesión fuese únicamente por funciones aisladas, el referido descuento se aplicará sobre el precio asignado en dicho día a la localidad.

Part 28 - La Empresa deberá permitir la entrada al Teatro en

los días de función, a las Autoridades y sus delegados y agentes, según corresponda a tenor de las disposiciones que rijan sobre Teatros. Facilitará igualmente la entrada a platea al Maestro Director de las Cátedras del Conservatorio del Liceo y al cuarto piso a diez alumnos de dicho Conservatorio, designados por el señor Presidente de esa entidad, cuyas entradas ^{de} Empresa ^{no} entregará por mediación de la Junta de Gobierno de la Sociedad. Permitirá también la entrada a los facultativos, dependientes y operarios de la Junta de Gobierno y a los de los concesionarios de los servicios especiales que ésta tenga arrendados, y por último vendrá obligado a facilitar los pases de entrada a las personas que en interés de la Sociedad, el señor Presidente considere oportuno designar. Todos los pases correspondientes, deberán ser entregados por mediación del señor Presidente.

Pacto 29 - Siempre que la Sociedad crea conveniente aumentar el número de sus acciones, lo comunicará a ^{la} Empresa, ^{no} ~~la~~ ^{quien} ~~quien~~ no podrá obstaculizar el acuerdo que en este sentido tome la Junta general, ni podrá exigir otra compensación que la que resulte del precio asignado por abono a la localidad o localidades que en virtud de tal acuerdo se le distraigan del aforo actual del Teatro.

En el caso de que tal acuerdo se tomara durante el transcurso de una cualquiera de las Temporadas a desarrollar durante el año teatral y siempre que la localidad o localidades estuvieren cedidas en abono, no empezará a regir lo convenido en el párrafo anterior, hasta la Temporada próxima.

Base 7.ª - RELACIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y LA EMPRESA CON REFERENCIA A LAS LOCALIDADES DE PROPIEDAD.

Pacto 30 - ~~Al otorgarse la concesión del Teatro a la Empresa, la~~

Junta de Gobierno ~~le~~ facilitará una relación de los palcos y localidades de propiedad de los señores Accionistas al objeto de que la misma pueda entregar a la Secretaría el taquillaje correspondiente a todas las funciones de cada Temporada en un plazo no inferior a veinticinco días antes de dar comienzo a la misma.

La obligación de entrega del taquillaje por parte de ~~la~~ Empresa ^{MM} en cuanto a localidades y palcos, estos últimos con sus entradas correspondientes para cada Temporada, en cuanto a su número total, se ajustará a lo que previene y se determina en el artículo 65 del Reglamento para el régimen y gobierno de la Sociedad.

No obstante, por parte de la Empresa se añadirán dos entradas más de las determinadas en dicho artículo 65 del Reglamento correspondientes a cada uno de los palcos números 12 y 13 del segundo piso.

Además deberá entregar asimismo el total taquillaje de cada Temporada, correspondiente al palco número 28 de platea y de las butacas de anfiteatro, fila segunda número 42 y fila tercera números 13, 14 y 36, propiedad de la Sociedad, y a que se ha hecho referencia en la ~~base ter-~~ ^{parte 22}

Pacto 31 - Todos los gastos de taquillaje correspondiente a las localidades propiedad de la Sociedad y señores Accionistas, serán de única y exclusiva cuenta de la Empresa, lo propio que el resto del taquillaje.

Pacto 32 - ~~La~~ Empresa ^{MM} viene obligada a facilitar a los señores Propietarios de los palcos de tercer piso que lo soliciten, abonos de entrada a diario en número no superior a cinco cada uno, con rebaja de un diez por ciento, sobre los que de igual categoría expendía a sus abonados.

Pacto 33 - El Empresario se obliga a adquirir de todos los señores Propietarios que no deseen asistir a todas las funcio-

nes de cada Temporada, o a la mitad de aquéllas—turno par o impar—sus respectivas localidades y entradas, satisfaciendo a los señores Accionistas cedentes una cantidad equivalente a la subvención con impuestos y recargos que por las mismas les correspondiese pagar, pero el pago del precio o cantidad no se hará efectivo en el acto, sino que se entregará al cedente una nota-relación de las localidades adquiridas y precios convenidos, la cual deberá el cedente presentar en Secretaría para que ésta la relacione a los efectos de las respectivas liquidaciones con el Concesionario y el cedente, las cuales se llevarán a término dentro de las dos últimas semanas de cada Temporada.

Estas cesiones podrán hacerse desde la fecha en que los señores Accionistas reciban sus respectivas entradas, hasta ocho días antes de dar comienzo las Temporadas.

- ESCENARIO, TELÓN METÁLICO, DECORADO Y SU DESMONTAJE.

Pacto 34 - Correrá a cargo de ~~la~~ ^{no} Empresa la restauración de los desperfectos que el uso o actos culpables o negligentes de aquélla produzcan en las decoraciones del Teatro. Si ~~el~~ ^{no se} Empresa resistiere al cumplimiento de esta obligación, la Junta dispondrá que se ejecute a sus costas, descontando el importe del gasto, de la subvención que haya de percibir en la semana inmediata, o ^{de la suma} del depósito que tenga constituido en garantía.

Pacto 35 - Las mejoras que ~~de~~ ^{no} Empresa haga en las decoraciones del Teatro, quedarán de propiedad de la Sociedad del Gran Teatro del Liceo. Quedarán también de propiedad de ésta, las decoraciones que ~~de~~ ^{no} Empresa haga construir para las obras que se representen durante el tiempo de su compromiso, lo propio que toda la madera necesaria para el montaje de todos los decorados que se presenten, sin abono en am-

bos casos de indemnización alguna por parte de la Sociedad.

Pacto 36 - Al final de la Temporada se levantará una acta de las decoraciones y mejoras hechas por ~~el~~ Empresa, ^{no} con la consiguiente cesión de éstas a la Sociedad de Accionistas del Gran Teatro del Liceo.

Pacto 37 - La Junta de Gobierno se reserva el derecho de designar el artista o artistas que hayan de encargarse de los trabajos de restauración o mejora de ~~el~~ decorado propiedad de la Sociedad que desee utilizar ~~la~~ Empresa ^{no} para las representaciones, corriendo a cargo de este último, todos los gastos que se causen.

Pacto 38 - Las decoraciones que ~~el~~ Empresa ^{no} encargue ejecutar para toda clase de obras, deberán merecer la aprobación de la Junta de Gobierno, a cual efecto presentará a la misma los correspondientes bocetos con especificación del artista escenógrafo que deberá interpretarlos. Los bocetos de referencia quedarán de propiedad de la Sociedad.

Pacto 39 - ~~La~~ Empresa ^{no} procurará evitar la repetición de los mismos decorados en las diferentes óperas a representar en una Temporada, viniendo obligado a aceptar las indicaciones que en este sentido le haga la Junta de Gobierno.

Pacto 40 - El Empresario no podrá durante el período de vigencia de la presente concesión, extraer del Teatro o de sus almacenes, decorados o efectos de clase alguna, para destinarlos a festivales que se celebren fuera del mismo, incluso en decorados nuevos que habiendo sido exhibidos en este Gran Teatro, no haya sido aún formalizada el acta de su entrega.

Pacto 41 - El Sr. Presidente podrá prohibir la introducción y uso en el Teatro de objetos, materias o substancias que a su juicio ofrezcan peligro.

Pacto 42 - ~~El~~ Empresa ^{no} podrá utilizar el decorado ^{de} propiedad del

Teatro, que se halle en buen estado de conservación y cuyas condiciones artísticas correspondan al carácter y época de la ópera a que intente aplicarse, para todas las funciones y espectáculos que se den en el Teatro.

Pacto 43 - No podrá ~~de~~ ^{no} Empresa alterar las decoraciones propiedad de la Sociedad ni pieza alguna que forme parte de ellas, sin permiso escrito del Sr. Presidente. Tampoco podrá hacer modificaciones en el Palco Escénico sin autorización de la Junta de Gobierno.

Pacto 44 - La Junta de Gobierno hará reconocer cuando lo estime conveniente por el Jefe de Maquinaria, todas las cuerdas y cables de los telones, incluso el telón cortina y el metálico; las de las bambalinas, las de los "erces" y de todo objeto suspendido del techo o telar. Correrán a cargo ~~de~~ ^{no} la Empresa los gastos de este reconocimiento, el importe de las cuerdas y cables que hayan de substituirse y el de su colocación, descontándosele el importe de estos gastos, si no los hiciere efectivos, de la subvención correspondiente a la semana más inmediata, ^{de la semana} o ~~del depósito~~ que tenga en garantía si no quedare liquidación pendiente.

Pacto 45 - ~~de~~ ^{no} Empresa viene obligado a que todas las noches al terminar la función, se baje el telón metálico de la boca del Palco Escénico, y a no levantarlo hasta la hora de ensayo o función del día siguiente. Igual disposición regirá para los ensayos.

Pacto 46 - Asimismo viene obligado ~~de~~ ^{no} Empresa al terminar la función o ensayo, a dejar expedito el Palco Escénico, en el que no podrán permanecer colocadas las decoraciones y elementos decorativos o de otra clase que hayan servido para la función o ensayo, debiéndose subir hasta tope los telones y rompimientos y dejar adosados a las paredes los elementos embarillados.

No obstante lo prevenido en el párrafo anterior ~~la~~ ^{de} Empresa ^{no} deberá cumplir en todo momento, con referencia a este particular, lo que determina el Reglamento de Policía de Espectáculos.

Pacto 47 ^{no} La Empresa ^{no} vendrá obligado a permitir la entrada en el Palco Escénico durante las horas de función a más personas de las que formen la Junta de Gobierno, al Administrador, o aquellas que tengan especial permiso del Sr. Presidente.

Base 9.ª - CARTELES E IMPRESOS.

Pacto 48 - ^{no} La Empresa ^{no} deberá recabar, además de las autorizaciones legales correspondientes, la de la Junta de Gobierno, para la redacción y formato de los carteles y demás impresos y avisos que publique. De éstos deberá enviar dos ejemplares al Sr. Presidente y otros dos al Vocal de turno.

En todos los anuncios el Empresario deberá tener en cuenta la severa sobriedad que en este punto guardan los Teatros de la categoría del Liceo.

Para la debida seriedad ante el público, ^{de} Empresario ^{no} podrá insertar con antelación a las temporadas anunciadas, notas o programas que no hayan merecido la previa aprobación de la Junta de Gobierno.

Tampoco ^{de} Empresa, ^{no} por su parte, podrá dirigirse por carteles o comunicaciones individuales, directamente a los señores Propietarios de localidades, debiéndolo verificar siempre por mediación de la Junta de Gobierno, la que se reserva el derecho de autorizar su curso.

^{de} Empresa ^{no} podrá fijar carteles ni avisos fuera de las carteleras o cuadros correspondientes, tanto en el interior como en el exterior del Teatro. Tampoco podrá insertar anuncios en los taquillajes.

~~Base I.~~ - ENSAYOS.

Acto 49 - La Empresa ^{no} viene obligada a dar un ensayo general, cuando menos, de cada una de las óperas a representar durante las temporadas, cual ensayo general se verificará con el decorado apropiado y prueba de ^{las} luces correspondientes

Acto 50 - Podrán únicamente presenciar los ensayos, los individuos de la Junta de Gobierno, el Administrador de la Sociedad y demás personas que ^{tengan} la debida autorización del Sr. Presidente o de ^{la} Empresa, quedando expresamente prohibido permanecer en las butacas de la Sala de Espectáculos, el personal ocupado en los ensayos, aún dentro de los descansos naturales del mismo. En todo caso, las personas que con autorización asistan a los ensayos, deberán ocupar precisamente las filas de butacas que al efecto se destinen, quedando sometidas a las disposiciones para estos casos emanadas de la Presidencia.

Aún durante dichas horas y en cualquier dependencia del edificio, el Empresario vendrá obligado a facilitar la entrada y visita a las personas que en interés de la Sociedad, el Sr. Presidente considere oportuno designar.

El Empresa ^{no} podrá destinar para ensayos, otros locales que los habilitados a tal efecto. ||||

~~Base II.~~ - TEMPORADAS TEATRALES Y SUS SUBVENCIONES.

Acto 51 - La Empresa ^{no} deberá solicitar y correrán a su cargo, los permisos correspondientes de las Autoridades gubernativas para la iniciación de todas las Temporadas, así como para todos los actos especiales que se celebren en el Teatro a petición de ^{la} misma.

Acto 52 - Correrán asimismo a cargo de ^{la} Empresa ^{no} los honorarios que se devenguen por la certificación a librar por el

Arquitecto de la Sociedad, relativa al estado del Teatro, indispensable para acompañar a la solicitud de inauguración de la Temporada, lo propio que los gastos que se causen por la ignifugación, certificado de la Delegación de Industria referente al estado de la instalación eléctrica, el de higiene, extintores y todas cuantas otras certificaciones se exijan por las Autoridades competentes, para la iniciación y desarrollo de las Temporadas teatrales.

Pacto 52 - El número total máximo de funciones de ópera que podrán darse durante el año teatral será el de ochenta y cinco, de las cuales deberá darse un mínimo de sesenta en la Temporada de Invierno y las restantes podrán repartirse, según las circunstancias entre las temporadas de Invierno y Primavera y precisamente incluidas en dichas temporadas. Previa autorización de la Junta de Gobierno las funciones de ópera de la Temporada de Primavera podrán ser, en todo o en parte, substituidas por otros espectáculos equivalentes en importancia a los de ópera, siempre que para ello la Junta de Gobierno conceda la oportuna autorización a la Empresa.

Pacto 53 - La Temporada de Invierno empezará dentro de la primera quincena del mes de Noviembre, y la de Primavera terminará antes del día primero de Junio, salvo alteraciones que merezcan la previa autorización de la Junta de Gobierno en ambos casos.

Pacto 54 - Si durante la vigencia de la concesión, la Junta General acordare verificar obras de importancia en el Teatro que obligaran a retrasar el comienzo de la Temporada de Invierno, la Junta de Gobierno deberá así comunicarlo a la Empresa, a los debidos efectos, con fecha anterior al diez de Abril que preceda a cada año teatral.

Pacto 55 - El número de funciones subvencionadas, será como máximo por semana, de tres de noche y una de tarde, pudiendo

La subvención por función ordinaria de ópera será de 15.000 pesetas y la de 12.500 pesetas para las de "ballet", operas, conciertos o similares comprometiéndose y obligándose el Empresario a no pedir en ningún caso aumento de subvención por todo el tiempo de duración o vigencia de este contrato. Por cada una de las funciones que de acuerdo con la Junta de Gobierno, a favor de la cual queda fijada la facultad de determinar su número y calidad, se dediquen a la conmemoración del Centenario de la inauguración del Gran Teatro, la Empresa ^{MM} obtendrá un plus de 7.000 pesetas por cada función sobre la subvención ordinaria.

La Empresa ^{MM} podrá proponer la celebración de ciclos de festivales sinfónico-vocales u otras manifestaciones artístico-culturales dentro de la Temporada de Cuaresma o bien en otra época, dentro del año teatral, siempre que a juicio de la Junta de Gobierno sea para espectáculos dignos de la categoría del Teatro. Para esta clase de manifestaciones o representaciones la Junta de Gobierno dispone de una subvención global de 100.000 pesetas por cada año teatral que podrá otorgar y distribuir a su prudente arbitrio a la Empresa ^{MM} según sea el número de funciones y clase de ellas, en el bien entendido que la subvención proporcional para cada una de dichas funciones no podrá exceder de la cantidad de --- 12.500 pesetas que es la misma solicitada por el Empresario.

llegar las de noche a cuatro, en la última o penúltima semana de cada temporada, previa autorización de la Junta de Gobierno. Podrá darse una de las funciones de noche por la tarde en aquellas semanas en que haya fiestas intersemanales. Ni aún sin subvención, podrán darse de noche más de tres funciones por semana, salvo las extraordinarias de Gala, de beneficencia o motivadas por algún otro caso excepcional y mediante siempre la previa autorización de la Junta de Gobierno.

Pacto 56 - Las funciones que excedan de los máximos antes fijados, deberán disfrutarse gratuitamente los señores Accionistas, incluso las de Gala, obsequio o beneficencia que acuerde celebrar a estos objetos la Junta de Gobierno.

Reservado
Pacto 57

Además de las temporadas de Invierno y Primavera, antes señaladas, podrá la Empresa proponer la celebración de Ciclos de Festivales sinfónico-vocales, u otras manifestaciones artístico-culturales, dentro de la temporada de Cuaresma, o bien en otra época, dentro del año teatral, siempre que a juicio de la Junta de Gobierno, sea para espectáculos dignos de la categoría del Teatro. Para esta clase de representaciones o manifestaciones, la Junta de Gobierno dispondrá de una subvención global de CIEN MIL PESETAS (100.000) por cada año teatral, que podrá otorgar y distribuir a su prudente arbitrio a la Empresa, según sea el número de funciones y clase de ellas, en el bien entendido que la subvención proporcional por cada una de dichas funciones o manifestaciones, no podrá exceder de la cantidad que se conceda a la Empresa para espectáculos similares.

Pacto 58 - Las funciones, tanto de ópera como de otra clase, deben corresponder a la importancia y categoría de este Gran Teatro y a la cultura de la Ciudad. La Junta de Gobierno podrá prohibir las funciones que por carencia de facultades

des en los artistas, por falta de ensayos, por pobreza de vestuario, decorado o atrezzo, o por cualquier otra circunstancia, estime que no reúnen los indicados requisitos.

Pacto 59 - Las subvenciones que se acuerden se satisfarán a la Empresa por semanas vencidas y por el número de funciones que se hayan dado durante la misma, entendiéndose que las liquidaciones entre la Junta y ^{de} Empresa, se verificarán el Lunes siguiente a la semana que correspondan, previa la justificación de hallarse al corriente de pago de todas las contribuciones, impuestos y arbitrios que se mencionan ~~en los bases correspondientes.~~ *en los pactos de este contrato*

~~12~~ - FUNCIONES DE GALA.

Pacto 60 - La Junta de Gobierno se reserva el derecho de disponer del palco central del primer piso, en todas las funciones de Gala o que en honor u obsequio se celebren en el Teatro.

En armonía con la facultad de reservarse la Junta el derecho de admisión al Teatro y dado el carácter también de la Entidad propietaria del mismo, queda entendido que toda función de Gala en honor u obsequio de personalidades, deberá ser autorizada previamente por la Junta de Gobierno, haciéndose constar en estos casos que es la Sociedad la que ofrece la fiesta, cualquiera que sean las condiciones económicas que en cada caso se estipulen y rijan para su celebración.

Si visitasen esta Ciudad Jefes de Estado, durante su permanencia en ella, quedarán a disposición de la Junta de Gobierno, el palco central del primer piso, los laterales a éste y los sillones de anfiteatro situados en frente de aquéllos. A los señores Accionistas que por efecto de lo que se acaba de expresar, se vean privados de ocupar sus butacas, deberá la Empresa destinarles otras en la platea

o en el mismo anfiteatro.

Si voluntariamente y en uso de su perfecto derecho, algún señor Propietario tuviese a bien ofrecer su localidad, poniéndola a disposición de la Junta de Gobierno con destino a Jefes de Estado u otras personalidades, vendrá obligada ^{no} la Empresa a proporcionar a dicho Propietario durante las funciones en que no ocupe su propia localidad, otra análoga en importancia.

Cuando la Sociedad haga uso en todo o en parte de esta facultad que se reserva a los señores Accionistas, la Empresa ^{no} podrá disponer del palco de platea que aquella se ^{es parte 22} reserva en la base sexta, y en el caso de que lo tuviese cedido, se le descontaría del precio de la cesión, la parte proporcional a los días que la Junta haya ocupado el primero.

Para las mencionadas funciones, los señores Accionistas propietarios de palcos, disfrutarán igualmente del número de entradas establecido en el artículo 65 del Reglamento social.

Base 13.^a - LISTA DE TEMPORADA.

Parte 61 - La Empresa ^{no} presentará a la Junta de Gobierno, veinte días antes de anunciarla al público, el repertorio de óperas de la Temporada y la lista de los artistas de la Compañía, con expresión del compromiso de todos y cada uno de ellos respecto de las óperas en que actúen, días y duración de sus contratos. Sin previa autorización de la Junta de Gobierno no podrá suprimir o adicionar artistas u óperas a las consignadas en la relación antes mencionada.

Parte 62 - La Empresa ^{no} al confeccionar el repertorio de óperas de la Temporada y la lista de los artistas de la Compañía, procurará que las obras sean cantadas en lo posible en su

idioma original, quedando terminantemente prohibido que en una misma ópera los artistas se produzcan en diversos idiomas, a menos de acceder a ello la Junta de Gobierno, previa petición en cada caso por parte de ^{la} Empresa, ^W fundamentando las causas que lo motiven. La falta de dicha petición razonada, o toda infracción a lo acordado por la Junta, se sancionará con una multa hasta mil pesetas.

~~Base 1.~~ - CONDICIONES DE LOS ARTISTAS

Pacto 63 - Para el cumplimiento de lo consignado en ^{el pacto 61} ~~la base ca-~~ ~~terina~~, en la parte referente a funciones de ópera, ^W la Empresa ^W deberá tener siempre cuando menos, una compañía completa de artistas de primísimo cartello, reconocidos como tales, o que hayan dado pruebas de poseer las debidas condiciones artísticas; un maestro director de reputación manifiesta y todas las primeras y segundas partes y compri-
marios necesarios para la representación de las obras. Tendrá asimismo disponibles para las óperas en que sea necesario: a) un numeroso cuerpo de baile no inferior a vein-
te y cuatro, con un maestro y la primera o primeras pare-
jas que exijan las obras o espectáculos que se pongan en
escena; b) masas corales excelentes en calidad y número su-
ficiente, que no podrá ser inferior a cuarenta los hombres
y treinta las mujeres. La Junta de Gobierno se reserva el
derecho de protestar cualquier artista de la Compañía con
inclusión de los que compongan las masas corales, orquesta
y baile, siempre que a su juicio, no reúnan las condicio-
nes necesarias, y también la facultad de impedir el debut
de los que no hayan trabajado en teatros de igual catego-
ría, o que según el resultado de los ensayos, se eviden-
cie que carece de las debidas condiciones artísticas.

Pacto 64 No podrá ^W la Empresa ^W durante el desarrollo de las Tem-
poradas, substituir artistas de primísimo cartello por se-

gundas partes o comprimarios, sean cuales fueren las causas que impidiesen la actuación de aquéllos, incluso en el caso de ser protestados por la Junta de Gobierno.

Punto 65 - Al presentar ^{de} la Empresa ^{no} el plan de la Temporada y el nombre de los artistas a desarrollarlo, en cumplimiento de lo ~~dispuesto~~ ^{convenido en el pacto 61} en ~~la base 10~~, la Junta de Gobierno se reserva la facultad de rechazar los artistas que a su juicio, por no resultar acreditada su personalidad artística con su actuación en los primeros Coliseos de Ópera de Europa o América, no puedan ser considerados como de primísimo cartel. En este caso ^{de} Empresa ^{no} viene obligado a la sustitución de dichos artistas por otras que reúnan las condiciones mencionadas. Caso de que ^{de} Empresa ^{no} no pueda verificar dichas sustituciones dentro del plazo de ocho días antes del fijado para anunciar al público el repertorio y lista de los artistas de la Compañía que se determinará ⁽⁷⁾ en dicho ~~base 13~~ ^{pacto 61}, la Junta de Gobierno se reserva la facultad de dar por rescindido totalmente el contrato, con el correspondiente cierre del Teatro y sin indemnización de clase alguna.

Punto 66 La Sociedad queda indemne de toda responsabilidad por razón de cuantas reclamaciones se puedan formular por artistas contratados por ^{de} Empresa ^{no} y rechazados por la Junta de Gobierno, por no reunir a juicio único y exclusivo de esta última, las condiciones exigidas en ~~esta base~~ ^{la parte anterior}, para su actuación en este Gran Teatro.

Punto 67 - La Junta de Gobierno se reserva la facultad de proponer a ^{de} Empresa ^{no} la contratación o debut de profesores o artistas que hayan cursado sus estudios en el Conservatorio del Liceo, mereciendo al final de los mismos, medalla de oro, previa ratificación de su aptitud en una audición ante la Junta y ^{de} Empresa ^{no}, siempre que éste no justifique en forma fehaciente, ser ello perjudicial ^{para} sus intereses.

~~Base II.~~ - CAMBIO DE FUNCIÓN O ARTISTAS.

Pacto 68

— Cuando por algún accidente imprevisto, deba cambiarse o suspenderse la función anunciada o substituirse alguno de los artistas, ^{de} Empresa ^{no} además de dar aviso a la Autoridad, lo participará también al señor Presidente así como al Vocal de turno, expresando por escrito la causa que haya motivado el cambio o suspensión. Si el acuerdo de cambio o suspensión tuviere lugar con anterioridad al día de la actuación o representación hasta momentos antes de abrirse las puertas del Teatro, ^{de} Empresa ^{no} cuidará de ponerlo en conocimiento del público lo más rápidamente posible, por cuantos medios estén a su alcance, cumpliendo con ello el reglamento de Policía de Espectáculos. Si dicho cambio o suspensión tuviere lugar una vez abiertas las puertas del Teatro, así como cualquiera otra novedad que ocurra durante las representaciones, será anunciada al público por persona que se presentará en el palco escénico vistiendo traje negro expresándose en los términos que correspondan a la consideración y respeto que al público son debidos. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento de Policía de Espectáculos.

~~Base III.~~ - ESTRENOS Y REPOSICIONES.

Pacto 69

^{de} Empresa ^{no} deberá estrenar durante la Temporada de Invierno de cada uno de los años teatrales, cuando menos, una ópera extranjera no representada en el Liceo, con el aparato y lujo que exige la categoría del Teatro; así como la reposición de otras dos óperas, que desde años no se hayan representado en el Teatro.

Sin perjuicio de la obligación impuesta en el anterior párrafo, ^{de} Empresa ^{no} deberá incluir en el repertorio de la Temporada de Invierno de cada año, el estreno o la

reposición de una obra, cuando menos, de autor español.

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los dos párrafos precedentes, la Junta de Gobierno podrá presentar a la Empresa y éste vendrá obligado a su aceptación, una terna de óperas no representadas en este Gran Teatro, para que elija una de ellas para estrenar durante la Temporada.

Asimismo podrá proponer la reproducción o reposición de cuatro óperas, de las cuales deberá representar dos.

Si la Junta de Gobierno hace uso de esta facultad, lo pondrá en conocimiento de la Empresa antes de los ocho días de la terminación de la Temporada de Invierno, para su efectividad en la Temporada próxima.

El uso de esta facultad por parte de la Junta de Gobierno durante la primera Temporada de Invierno de concesión de este Gran Teatro, deberá ser notificada a la Empresa dentro de los quince días siguientes a la firma del ~~convenio de concesión~~. *de este contrato*

Pacto 70

- Las funciones subvencionadas habrán de consistir en la representación o ejecución de obras completas. Se exceptúan de esta regla los siguientes casos:

A) - Las funciones en ^x que se represente una obra de dos actos, pues en este caso la Empresa podrá completar el programa con uno o más actos de otra obra.

B) - Los casos extraordinarios previamente reconocidos y autorizados por la Junta de Gobierno.

La representación de las obras se entenderá completa apesar de los cortes que autorice el Maestro director.

Base 17.ª - CESIÓN DEL TEATRO PARA PREPARAR TEMPORADA Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA AL TERMINARLA.

Pacto 71

- La Empresa podrá disponer del escenario y de las dependencias necesarias del Teatro para los ensayos y traba-

jos preparatorios, un mes antes del día señalado para dar principio a cada Temporada.

A los ocho días de terminada cada Temporada teatral, ~~la~~ Empresa ^{no} dejará el Teatro a disposición de la Junta de Gobierno, completamente limpio, libre y desembarazado el Palco Escénico y demás locales, incluso telares y fosos y colocadas las decoraciones y demás enseres en sus respectivos depósitos. Si la Empresa no cumpliera esta obligación, lo efectuará por su cuenta la Junta, cargándole y descontándole el gasto ^{de la cantidad} del depósito que tenga constituido en garantía.

~~Artículo 71~~ - DIRECTOR DE ESCENA.

Pacto 72 - ~~La~~ Empresa ^{no} contratará uno o varios directores de escena, que podrá protestar la Junta de Gobierno, si no los considera aptos para el desempeño de su cargo.

~~Artículo 72~~ - CESIÓN DE INSTRUMENTOS Y EFECTOS ESCÉNICOS.

Pacto 73 - La Junta facilitará a ~~la~~ Empresa ^{no} mediante el oportuno resguardo, la batería de campanas tubulares y demás instrumentos musicales que posee, y los aparatos escénicos que figuran en el inventario.

~~Artículo 73~~ - ORQUESTA.

Pacto 74 - En las funciones de ópera la orquesta se compondrá ^{cuando} ~~por lo~~ menos de setenta y ocho Profesores; en las obras Wagnerianas, Rusas y otras que lo requieran, la sección de cuerda estará formada con un mínimo de diez y seis primeros violines, catorce segundos, ocho violas, ocho violoncelos y ocho contrabajos. También deberán figurar en la orquesta, especialmente en las aludidas obras todos los instrumentos exigidos por la partitura, prohibiéndose su substitución por otros diferentes. En las demás funciones

que no sean representaciones de ópera se procurará el mayor número posible de Profesores, que no podrá ser inferior ~~al~~ de sesenta y cinco. Deberán dichos Profesores reunirse a juicio de la Junta de Gobierno, las debidas condiciones para el buen desempeño de su parte.

El Empresario obligará a los citados Profesores a vestir smoking durante las representaciones.

Para el buen régimen del servicio de orquesta, la Empresa deberá designar un representante.

~~Base 71.~~ PERSONAL.

Pacto 75 - Los Jefes primero y segundo de maquinaria, el primer electricista, técnicos (calefacción, gas, lampistería, telón metálico, maquinaria elevadora de la cortina, ventilación, motores fosos, etc. etc.) encargado del servicio del ascensor y cuantos otros empleados tengan el carácter o nombramiento de permanentes, durante la preparación, celebración y término de las temporadas, serán retribuidos por la Empresa de acuerdo con lo que resulte del libro de salarios de la Sociedad, si bien en todo tiempo dependerán directamente de ésta.

El personal de Secretaría y los vigilantes nocturnos quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Pacto 76 - El personal técnico no podrá introducir modificación alguna en ningún elemento de la instalación eléctrica y en especial en los fusibles calibrados que substituirá en caso de fundirse por otros del mismo calibre, que le serán facilitados por la Sociedad, descontándose su importe en la liquidación semanal inmediata, o en su caso ^{de la semana} del depósito que tenga constituido en garantía.

Pacto 77 - ~~Además~~ El Empresario vendrá obligado a tener asegurados de accidente del trabajo a todo el personal que inter-

viene en el escenario, así como cuantos otros empleados no permanentes desempeñen cualquier otra misión en el Teatro o en sus dependencias.

Pacto 78 - La Empresa ⁿⁱ queda sujeta con entera salvedad de la Sociedad, al cumplimiento de las disposiciones de la Reglamentación Nacional del Trabajo en los locales de espectáculos, aprobada por orden de 31 de Diciembre de 1945, y de cuantas otras disposiciones posteriores se dicten al mismo respecto por las Autoridades correspondientes.

Pacto 79 - El Empresario nombrará libremente los dependientes en cargados de la venta y despacho de localidades, utilizará los servicios de los demás empleados, tales como acomodadores, porteros, sirvientas y grooms que vienen prestando servicio en este Gran Teatro, los que serán respetados en los cargos que actualmente ocupan, cuya relación se facilitará al Empresario.

Podrá el Empresario pedir la destitución o cambio de servicio de cualquiera de dichos empleados que podrá acordar la Junta de Gobierno por motivo justificado, siendo a cargo del Empresario la responsabilidad de cuantos incidentes o reclamaciones puedan derivarse de los acuerdos que adopte la Junta de Gobierno con relación a las propuestas de destitución o cambio.

La Junta de Gobierno se reserva la facultad de designar el personal que deba cubrir las vacantes que puedan producirse.

Pacto 80 - La Empresa ⁿⁱ deberá tener constantemente, durante la representación de las funciones, cuatro acomodadores en la platea y dos en cada uno de los demás pisos; cuatro porteros en la entrada principal, dos en el Salón de Descanso; dos en el cuarto piso, dos en el quinto, uno en la puerta que comunica el cuarto piso con la escalera de Administración, uno en la comunicación del Escenario con el

corredor de platea, uno en la comunicación de la platea con el café, dos en la puerta del Escenario; seis "botones" bajo la dirección de un encargado, para el servicio de carruajes y puertas de entrada; cuatro barrenderos para el escenario y demás dependencias; y seis sirvientas para los retretes de señoras de las pisos bajo, primero, segundo, tercero, cuarto y quinto. Todos deberán vestir de uniforme, incluso los taquilleros. Además la Empresa deberá nombrar un Jefe encargado de dicho personal. Los porteros y acomodadores calzarán guantes. La retribución de los mencionados empleados correrá a cargo de la Empresa.

Pacto 81 - Los criados y celadores del Palco Escénico, vestirán librea y calzarán guantes.

Los trajes de uniforme de los empleados, serán costeados por ~~de~~ Empresa y confeccionados según modelo o instrucciones que facilite la Junta.

~~Artículo 22~~ - RETRANSMISIONES.

Pacto 82 - ~~La~~ Empresa ⁿⁱ no podrá autorizar la retransmisión de óperas, conciertos u otro festival cualquiera, sin expresa autorización de la Junta de Gobierno, la que se reserva disponer en su caso la forma y situación de los aparatos que sean necesarios y las condiciones de su servicio, así como las económicas que regirán en cada caso.

~~Artículo 23~~ - BENEFICIO CON BANDEJA.

Pacto 83 - ~~La~~ Empresa ⁿⁱ no podrá conceder beneficio poniendo bandeja a la entrada a excepción del que deberá celebrar anualmente, durante la Temporada de Invierno, a favor de los Empleados Permanentes de la Casa, Porteros y Acomodadores.

La distribución de lo que se recaude, se efectuará

por Secretaría, o por personas designadas por la Junta de Gobierno, mediante relación nominal, aprobada por el Sr. Presidente.

~~Base 24.~~ - GASTOS "SERALES".

Paráfrasis - Cuidando del pago de los gastos serales directamente de Empresa, ^{en el} vendrá obligado a demostrar estar al corriente ^{en el} pago de los mismos, antes de percibir las subvenciones correspondientes a las funciones celebradas, sin cuyo requisito no le serán abonadas dichas subvenciones.

~~Base 25.~~ - PERSONALIDAD DEL EMPRESARIO.

Paráfrasis - La concesión de la Empresa que se otorga en este contrato, es tanto en razón a las condiciones, como en consideración a la persona del Empresario, por lo que dicha concesión tiene el carácter personalísimo e intransferible, no debiendo nunca la Sociedad del Gran Teatro del Liceo reconocer a otro Empresario que a la persona a quien se concede la Empresa, no pudiendo venir obligada a la substitución de tal persona, por motivo ni decisión alguna.

No obstante de lo dispuesto en el párrafo precedente, en caso de fallecimiento o imposibilidad permanente o absoluta de la persona del Empresario durante la celebración de cualquiera de las temporadas, al único y exclusivo criterio y determinación de la Junta de Gobierno, podrá continuar la Temporada en las mismas condiciones, como subrogada en la persona del Empresario fallecido o imposibilitado, otra persona en la cual resulten comprendidas las acciones y obligaciones de la extinguida Empresa.

Paráfrasis - Para el caso de que ^{el Sr. Empresario en cualquier momento} ~~la Empresa de funciones fuese con~~ ^{tu dera} ~~cedida a algún señor accionista~~, ^{la cal. 30} perderá ~~éstos~~ los derechos que como a tal le corresponden en las deliberaciones y votaciones de las Juntas Generales, en las que solo podrá

usar de la palabra en aquellos casos en que el Sr. Presidente le invite a ello.

~~Base 26.~~ - MULTAS.

~~Pacto 87~~ Pacto 101

(Final)
Ojo

La Empresa será corregida por la Junta de Gobierno con multas de 500 a 1.000 pesetas por las infracciones de las condiciones ^{relacionadas en los pactos 16, 17, 20, 21} de las bases ~~22.~~ y 30; con multas de 1.000 a 2.000 pesetas por las infracciones de las condiciones de las bases ^{45-46 68 74} ~~23.~~, ~~25.~~ y ~~29.~~, y con multas hasta 1.000 pesetas por las infracciones de las condiciones de las bases ^{48 61, 62} ~~24.~~ y ~~28.~~, sin perjuicio de lo que el incumplimiento de esta última diere lugar. El importe de las multas que se impongan a la Empresa con arreglo a este pliego de condiciones, se harán efectivas deduciéndolas de la primera liquidación semanal de subvención que deba percibir la Empresa, o del depósito que tenga constituido en garantía.

~~Base 27.~~ - CIERRE DEL TEATRO.

Pacto 87

La Junta de Gobierno se reserva el derecho de disponer el cierre del Teatro en los siguientes casos:

A) - Si las funciones no fuesen dignas de su importancia, categoría y decoro artístico, a juicio de la Junta de Gobierno.

B) - Si no empezase la Temporada antes del día diez y seis de Noviembre señalado en la ^{el pacto 53} base ~~11.~~, salvo caso de fuerza mayor reconocido por la Junta de Gobierno, de acuerdo y a tenor de lo prevenido ^{en el 2º párrafo del pacto 88 que exige} en la ~~base 12.~~

C) - Si después de empezada la Temporada, el Teatro estuviese sin funcionar durante siete días consecutivos, salvo notoria causa de fuerza mayor, a tenor de lo preceptuado en ~~la base 26.~~ ^{del pacto 88}

El 2º párrafo del pacto 88.

En dichos casos, así como en el determinado en el ^{pacto 65} ~~último párrafo de la base 14.~~, quedará rescindido

de pleno derecho este contrato, perdiendo la Empresa a favor de la Sociedad la totalidad del ^{de} depósito constituido en garantía del cumplimiento del mismo, y en su consecuencia la Junta de Gobierno podrá acordar desde entonces el cierre del Teatro y disponer por tanto del mismo con absoluta libertad.

~~Base 28.~~ - RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Pacto 88 - Sin perjuicio de lo convenido ^{anterior} en el ~~Base~~ ^{en el pacto 87} vigésimo séptima y demás que quedan estipulados, siempre y cuando por parte de ^{la} Empresa ^{no} se cometiere alguna infracción de cualquiera de las condiciones convenidas y no se subsanase dentro del término de quinto día contadero desde ^{en} el ^{que} ~~de~~ ^{no} Empresa ^{no} fuese requerido al efecto, por escrito, por la Junta de Gobierno, podrá ésta dar por terminado y rescindido el presente contrato, sin derecho a reclamación alguna por parte de ^{la} Empresa, ^{no} y sin perjuicio de las multas o responsabilidades pecuniarias en que ^{este} haya incurrido, y cuyo importe se le rebajará ^{de} ~~del~~ ^{de} depósito constituido en garantía del contrato, si es que hubiese lugar a la devolución de éste.

En caso de epidemia, desorden público o cualquiera otro accidente o caso de fuerza mayor que impida a juicio de la Junta de Gobierno las representaciones, se considerará en suspenso todo lo que estas condiciones preceptúan, las cuales volverán a estar en vigor tan pronto como la misma Junta entienda que aquéllas han cesado.

Pacto 89 - Si por efecto de lo ^{convencido en el pacto 87} ~~dispuesto en la condición vigésima séptima~~ o por cualquier otro motivo, llegase el caso de perder ^{de} ^{no} ^{de la garantía metálica} la Empresa la mitad del ~~de~~ depósito, vendrá obligado a reponerla dentro del plazo de siete días, con pérdida total del mismo si no lo verificase, y quedando además rescindido a cargo de aquélla el presente contrato.

PACTO 90

FIANZA

Garantía metálica

Los señores Excmo. Sr. Marqués de Sentmenat y Sr. No-
guer en sus indicadas representaciones hacen constar que
por la Sociedad del Gran Teatro del Liceo se ha percibido
de manos del señor Arquer y con anterioridad a la firma
de esta escritura la cantidad de doscientas cincuenta mil
pesetas valor efectivo en billetes del Banco de España y
que el mismo ateniéndose a lo dispuesto en las bases de
concesión ha entregado ^{para cubrir lo que puede ser} ~~como fianza en garantía del cum-~~
derivar del incumplimiento ^{plimiento} de las obligaciones que el propio Empresario
se impone en este contrato.

Base 29.ª - FIANZA.

Packs 90-91

~~La Sociedad del gran teatro de... se obliga a~~
 La Empresa queda obligada a consignar en poder de la ^{como} Junta de Gobierno, la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA MIL ^{apart} PESETAS (250.000), valor efectivo, en billetes del Banco de España, en ^{con fianza} garantía del cumplimiento de las obligaciones que la propia Empresa se impone en este contrato.

Packs 92-93

La Junta de Gobierno aplicará, en su caso, por sí misma, el importe de la subvención y de la cantidad ^{dada en} depositada a la extinción, en cuanto alcance, de las mentadas responsabilidades, que ^{de} la Empresa ^{tal vez} contraiga.

Packs 92

En el caso de tener que hacerse efectiva la responsabilidad ^{de} la Empresa ^{por} este contrato, deberá inmediatamente éste reponer la diferencia que resultare, o sea el importe que alcanzaran las mentadas aplicaciones y efectividad de las mismas, hecha en billetes del Banco de España, hasta cubrir la cantidad total de la ^{garantía} fianza señalada.

Packs 93

La Junta de Gobierno ^{depositará} ^{superior} a nombre de la Sociedad, en el organismo oficial ^{que} proceda y en la cuantía que corresponda, la indicada ^{garantía} fianza, y el sobrante será ^{depositedo} depositado en la misma forma en un organismo de ahorro, quedando a favor de ^{de} la Empresa ^{los} intereses que se devenguen, los que le serán entregados al término de la concesión.

Packs 94

La referida garantía y el importe de la subvención que ^{de} la Empresa ^{deba} percibir, quedarán sujetas primordial y privilegiadamente al cumplimiento de las referidas obligaciones y al resarcimiento a favor de la Sociedad cedente, de daños, perjuicios y costas, no pudiendo afectarse a otras responsabilidades mientras el contrato subsista y hasta después de haber sido finiquitado.

Packs 95

Además ^{de} la Empresa ^{vendrá} obligado, por lo menos quince días antes de empezar la Temporada, a acreditar haber

formando las cartillas

constituido los depósitos correspondientes, para garantizar el pago de la orquesta y masas corales, que las respectivas sociedades exijan.

Pacto 96 La cantidad representativa de la ^{garantía} fianza quedará sujeta, sin responsabilidad ni obligación alguna por parte de la Sociedad, a cuantas disposiciones de carácter monetario se dicten en lo sucesivo por los correspondientes Organismos del Estado.

Base 30.ª - DISPOSICIONES SOBRE TEATROS.

Pacto 97 La Empresa concesionaria cumplirá y hará cumplir bajo su responsabilidad, todas las disposiciones gubernativas vigentes o que se dicten en lo sucesivo, sobre espectáculos públicos.

Base 31.ª - REGIMEN TRIBUTARIO.

Pacto 98 Vendrá a cargo de ^{la} Empresa ^{no} el pago de la contribución industrial, impuesto del Timbre sobre espectáculos públicos, de los arbitrios Provinciales y Municipales y en general todo gravamen sobre espectáculos que deba satisfacer con sujeción a las leyes y reglamentos vigentes o que se dicten.

Pacto 99 La Junta de Gobierno podrá en cualquier momento exigir ^{de} ^{la} Empresa ^{no} la exhibición de los justificantes del pago de los impuestos, utilidades de los artistas y contribución industrial, lo propio que el de los gastos "corales" y demás a su cargo.

Pacto 100 Vendrá asimismo a cargo de ^{la} Empresa, ^{no} el pago del arbitrio para la Junta de Protección a la Infancia que pese sobre las localidades de Propiedad, así como cualquier otro impuesto o arbitrio que pueda afectarlas en lo sucesivo.

MULTAS.

PACTO 101

La Empresa ^{rw} será corregida por la Junta de Gobierno con multas de 500 a 1.000 pesetas por las infracciones de las condiciones determinadas en los pactos 16, 17, - 20, 21 y 30; con multas de 1.000 a 2.000 pesetas por las infracciones de las condiciones de ~~los pactos~~ ^{los pactos} 45, 46, 68 y 74, y con multas hasta 1.000 pesetas por las infracciones de las condiciones de ~~los pactos~~ ^{pactos} 48, 61 y 62, sin perjuicio de lo que el incumplimiento de ~~esta última~~ ^{esta última} diere lugar. El importe de las multas que se impongan - ~~al~~ ^{no de conformidad con las} Empresa ~~con arreglo a este precepto de~~ ^{de este con} condiciones ~~de este con~~ ^{trato.} se harán efectivas deduciéndolas de la primera liquidación semanal de subvención que deba percibir la Empresa, o del ^{garantía tiene} depósito ~~que~~ ^{que} tenga constituido en ~~garantía~~.

Base 32. -

Pacto

7

Base 32.ª - DISPOSICIONES GENERALES.

Punto 105 ~~La Sociedad del Gran Teatro del Liceo y el Emprensario en la concesión de la Empresa, renuncian a su fuero y domicilio y acuerdan someterse a la decisión de los Juzgados y Tribunales de esta Ciudad.~~

~~El convenio de adjudicación se elevará a escritura pública, ante el Notario que designe la Junta de Gobierno, dentro de los quince días siguientes al en que le sea notificada al adjudicatario la concesión del Teatro. Si el adjudicatario no compareciere ante el Notario el día señalado para la firma de la correspondiente escritura así como si no hubiese constituido la fianza dentro del plazo correspondiente señalado en las condiciones especiales del concurso, perderá en beneficio de la Sociedad, la cantidad~~

Punto 102 ~~que haya depositado para tomar parte en el concurso. Serán de cargo único y exclusivo del adjudicatario, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen por razón de la otorgación de dicha escritura, incluso los de una primera copia, debidamente liquidada de derechos reales y timbre, que deberá entregarse a la Junta de Gobierno.~~

Punto 103 El Empresario ^{declarará} ~~declarará~~ haber leído y estudiado el Reglamento para el Régimen y Gobierno de la Sociedad del Gran Teatro del Liceo, como asimismo haber recibido un ejemplar de dicho Reglamento, obligándose y comprometiéndose como Empresario, a respetar aquellos artículos que estén en relación con el contrato de concesión de Empresa.

Punto 104 La Empresa ^{no} no tendrá derecho a ninguna compensación por los efectos de cualquiera disposición general o local que durante el tiempo de este contrato fueré dictada sobre teatros, ni por el cierre del Teatro o suspensión de función, ordenado por la Autoridad o a consecuencia de

accidente fortuito o de fuerza mayor.

Facts 105

La Sociedad del Gran Teatro del Liceo y el Empresario, renuncian a su fuero y domicilio y acuerdan someterse a la decisión de los Juzgados y Tribunales de esta Ciudad.

Índice de los puntos

Clases y vigencia	1
Locales	2 al 10
Comunicaciones al Público y Cole y relaciones con los colaboradores	11 y 12
Impresos, conservación y reparaciones	13 al 15
Almuerzo, calefacción y ventilación	16 al 21
Localidades	22 al 29
Relaciones de la Junta de Gobierno y la Compañía con referencia a las localidades de propiedad	30 al 33
Escenari, telón metálico, decorados y su desmontaje	34 al 47
Carteles e impresos	48
Ornato	49 y 50
Festividades teatrales y sus intervenciones	51 al 59
Funciones de gala	60
Lista de Festeadores	61 y 62
Condiciones de los artistas	63 al 67
Cambios de función o artistas	68
Órdenes y reparaciones	69 y 70
Revisión del Teatro para preparar Festeadores y obligaciones de la Compañía al terminarla	71
Dirección de escena	72
Revisión de instrumentos y efectos escénicos	73
Orquesta	74
Personal	75 al 81
Transmisiones	82
Beneficio con bandejas	83
Partes "verales"	84
Personalidad del Empresario	85 y 86
Cierre del Teatro	87
Rescisión del Contrato	88 y 89
Garantía metálica	90 al 96
Disposiciones sobre Teatro	97
Regimen Tributario	98 al 100
Órdenes	101
Disposiciones generales	102 al 105

LOCALIDADES DE EMPRESA

PALCOS

Platea	23
Piso primero	6
Piso segundo	13
Piso tercero	20
Proscenios segundo piso	2
Proscenios tercer piso	2
Proscenios cuarto piso	2
"Bañeras" escenario	<u>2</u>
Total	<u>70</u>

BUTACAS

Platea	317
Anfiteatro	13
Tercer piso	<u>138</u>
Total	<u>468</u>

CUARTO PISO

Primera fila numerada	132
Segunda fila numerada	66
Entrada general	209

QUINTO PISO

Primera fila numerada	128
Segunda fila numerada	60
Entrada general	205

Entradas a palco

ESCRITURA DE CONCESION DE EMPRESA DEL
GRAN TEATRO DEL LICEO OTORGADA POR EL EXCMO. SR
MARQUES DE SENTMENAT Y DE SARRIERA Y DON RAMON
NOGUER Y BOSCH EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD
DEL GRAN TEATRO DEL LICEO A FAVOR DE DON JOSE
F. ARQUER, AUTORIZADA POR EL NOTARIO DON RAMON
FAUS Y ESTEVE A 31 DE MAYO DE 1947.